BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 247
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO**
Decreto N° 1680 ..... Pag. 1
Decreto N° 1461 ..... Pag. 2
Decreto N° 1654 ..... Pag. 3

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
Acuerdo Reglamentario N° 142 "B" ..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
**AREA DE SERVICIOS JUDICIALES**
Acuerdo N° 591 "B" ..... Pag. 5

**MINISTERIO DE FINANZAS**
Resolución N° 418 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**
Resolución Interna N° 3571 ..... Pag. 6

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**
Resolución N° 82 ..... Pag. 7

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**
Cronograma de pagos ..... Pag. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**
Resolución N° 902 ..... Pag. 8

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Resolución N° 1678 ..... Pag. 9
Resolución N° 1618 ..... Pag. 9
Resolución N° 1619 ..... Pag. 10
Resolución N° 1620 ..... Pag. 10
Resolución N° 1621 ..... Pag. 10
Resolución N° 1622 ..... Pag. 11
Resolución N° 1631 ..... Pag. 11
Listado de Orden de Mérito..... Pag. 12
Cronograma 2º etapa ..... Pag. 13

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1680

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

**VISTO:**

La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial durante el transcurso del mes de enero de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la experiencia indica durante todo el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Provincial, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, en especial en todas aquellas vinculadas con los restantes Poderes del Estado Provincial (Legislativo y Judicial).

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, desde el día 02 hasta el día 31 de enero del año 2017, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que, asimismo, y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos en el receso, con las excepciones previstas.

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo; funcionando como organismo receptor de los requerimientos del resto, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, a la cual le será asignada durante dicho mes, la función de Mesa de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que además, las autoridades de las Jurisdicciones deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**

**Artículo 1°** DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 02 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial -áreas centralizadas y

descentralizadas- deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

**Artículo 2**° DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 02 de enero del año 2017 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas.

**Artículo 3**° ESTABLÉCESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

**Artículo 4**° EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1°, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes N° 7625 y 7233, que presten servicios en centros asistenciales).
2. Ministerio de Gobierno (áreas de seguridad y gestión de riesgo climático y catástrofes).
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Servicio Penitenciario, áreas de asistencia y resto de áreas y personal que a tal efecto se designe).
4. Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
5. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).
6. Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Propiedad.
7. Fuerza Policial Antinarcotráfico.
8. Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
9. Secretaría General de la Gobernación (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas).

**Artículo 5**° EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1°, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y al Ministerio de Salud, para cuyos trámites, los plazos se contarán normalmente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por las Leyes N° 8614 –Ley de Obras Públicas - y N° 10.155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -.

**Artículo 6**° DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.

**Artículo 7**° DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1°, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sito en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos, de la ciudad de Córdoba, cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

**Artículo 8**° DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1° del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2016, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

**Artículo 9**° ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

**Artículo 10**° DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 11**° FACÚLTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 12**° EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 13**° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## *Decreto N° 1461*

Córdoba, 20 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0632-005038/2015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 42/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y su similar rectificatoria N° 70/2015, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cincuenta y dos (52)

cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16° y 18° de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta Acuerdo de fecha 14 de Julio de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de fecha 13 de Agosto de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del artículo 78° de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que en el Orden de Mérito Definitivo, se nomina a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a cinco (5) cargos del Agrupamiento Administrativo - Secretaría de Desarrollo Energético – Capital, dependientes del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 1215/16.

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 291/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 811 /2016, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de cinco (5) cargos del Agrupamiento Administrativo - Secretaría de Desarrollo Energético – Capital del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 1215/16, a las personas nominadas en Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por encontrarse en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 42/2015 y su similar rectificatoria N° 70/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.**- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Anexo: https://goo.gl/QfJa6y

## *Decreto N° 1654*

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0378-067656/2003, del registro del Ministerio de Educación

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Educación Primaria, Ministerio de Educación -en carácter de comodante- y la Municipalidad de Toledo, en carácter de comodatario como asimismo la convalidación de lo actuado por la citada Dirección General.

Que por el referido contrato, el comodante cede en calidad de préstamo de uso a favor del comodatario, un bien inmueble sito en calle Simón

Bolivar N° 429, de la localidad de Toledo -Departamento Santa María de esta Provincia, junto con los bienes que se hallan en el mismo, destinado al funcionamiento de un Centro Cultural Municipal para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y religiosas.

Que surge de autos que desde el 18 de agosto de 2007 el citado municipio se encuentra ocupando las instalaciones del inmueble en cuestión y que anteriormente funcionaba en el mismo la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA ALBERDI".

Que del contrato de comodato en cuestión ha sido suscripto con fecha 21 de marzo de 2016 y por el termino de cinco (05) años a contar desde el 21 de julio de 2015, surgiendo del mismo los derechos y obligaciones que asumen las partes, ajustándose sus clausulas a las prescripciones normativas que regulan la materia contenida en los artículos 1533 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde convalidar lo actuado por la citada Dirección General y aprobar el contrato de comodato de que se trata, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1679/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 882/2016 y en uso de atribuciones constitucionales:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**

**Artículo 1°**.-CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección General de Educación Primaria, del Ministerio de Educación, en relación a la ocupación del inmueble sito en calle Simon Bolivar N° 429, de la localidad de Toledo -Departamento Santa María de esta provincia, destinado para el funcionamiento de un Centro Cultural Municipal para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y religiosas, a partir del 18 de agosto de 2007 y hasta la fecha del presente instrumento legal, y APRUÉBASE el contrato de comodato celebrado entre la citada Dirección, representada en ese actp por la Señora Directora, Lic. Stella Maris Adrover, en carácter de comodante y la Municipalidad de Toledo, representada en ese acto por su Señor Intendente Víctor Hugo TOLEDO (M.I. N° 17.418.493), en carácter de comodatario, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 20 de julio de 2020, de conformidad al contrato, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.**-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y el Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## *TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA*

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS - SERIE "B".-** En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO**: El proyecto elevado por el Área de Servicios Judiciales a consideración de este Alto Cuerpo, denominado "PROGRAMA DE ADOPCION: MANUAL DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MINIMOS";

**Y CONSIDERANDO:** Que en el mismo se establecen normas y procedimientos relativos a: a) Intercambio de información entre órganos judiciales que intervienen en procedimientos y juicios relativos a guardas adoptivas y adopciones; b) Estandarización del estudio diagnóstico de niños que serán otorgados en guardas adoptivas; c) Estandarización de estudio diagnóstico psicológico y social de pretensos adoptantes; d) Actividades formativas e informativas destinadas a pretensos adoptantes; e) Seguimiento técnico de guardas adoptivas; f) Normas de procedimiento para la actuación de los Equipos Técnicos del Interior cuando corresponda realizar estudios socio-ambientales sobre guardas adoptivas o adopciones en sedes judiciales del interior provincial; Las leyes: a) N° 8922, N° 9944 de la Provincia de Córdoba, los Acuerdos Reglamentarios N° 16 Serie "A"/2007, N° 18 Serie "B"/99 relativos a la organización del Área de Servicios Judiciales; los Acuerdos Reglamentarios de creación y organización del Registro Único de Pretensos Adoptantes N° 21 Serie "B"/2001; N° 30 Serie "B"/ 2001; N° 17 Serie "B"/2002; b) La necesidad de estructurar un procedimiento que permita un funcionamiento seguro, confiable y dinámico de los recursos con los que el Poder Judicial aborda los mecanismos auxiliares a los procesos de adopción; c) La continua interacción que se suscita entre el Registro Único De Pretensos Adoptantes, el Equipo Técnico de Adopción, los Órganos Judiciales con competencia en Niñez y Juventud; la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), el Registro Nacional de Adopción y consecuentemente con el resto de Registros provinciales de Adopción de la República Argentina;

Por todo ello, y a fines de sistematizar, optimizar y organizar el sistema de funcionamiento actual,

**SE RESUELVE:**

I.- CREASE el Programa de Adopción.

II.-CREASE el Servicio de Adopción y Guarda del Área de Servicios Judiciales, el que integra la Sub área de Equipos y Servicios Técnicos del Área de Servicios Judiciales, y estará constituido por: a) El Equipo Técnico de Adopción y Guarda, conformado por profesionales especializados en la temática, el que se abocará a los estudios científico-técnicos originados en causas en las que se substancien guardas adoptivas y adopciones. b) El Registro Único de Adopciones, creado por la Ley Prov. Nº 8922, la que establece sus funciones, posteriormente reglamentadas por Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de esta Provincia, así como por Resoluciones del Área de Servicios Judiciales;

III.- APROBAR el PROTOCOLO que reglamenta tanto las actuaciones del

Servicio de Adopción, como los intercambios entre el mismo y los Órganos Judiciales que en razón de su competencia en adopción participan del presente, todos los que aplicarán los procedimientos del Programa de Adopción establecidos en el presente, en el marco de las Leyes, Acuerdos e instrumentos que regulan su funcionamiento, el que formando parte del presente, consta como ANEXO I;

IV.- Comuníquese. Protocolícese y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo J. Rosemberg.

FIRMADO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. VOCALES, DRES. AIDA LUCIA T. TARDITTI, LUIS ENRIQUE RUBIO, SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, LIC. RICARDO J. ROSEMBERG.

Anexo: https://goo.gl/NQVYDP

---

*TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA*

## *ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES*

### *Resolución N° 591 - Letra:B*

Córdoba, 7 de diciembre de 2016.

**VISTO**: El Acuerdo Reglamentario Nro. 540, Serie "A" de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los Tribunales competentes para entender en las Acciones de Amparo reguladas por el Art. 48 de la Constitución Provincial, por la Ley Nro. 4915, por la de Hábeas Data de los Arts. 50 de la Constitución Provincial y 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional y, por la Ley Nº 25.326.

Y CONSIDERANDO: I) Que, el art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A", dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.

II) Que, el art. 1° del referido Acuerdo Reglamentario determinó qué Tribunales del Centro Judicial de Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente; precisándose en el art. 2° un turno de siete días corridos por tribunal.

III) Que, resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos, para entender en las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día dos (2) de enero del año dos mil diecisiete, debiendo preveer la modalidad de intervención de los Juzgados y el trámite a cumplir en los períodos de Feria y Receso del Poder Judicial.

IV) Cuando el Tribunal que le corresponda el turno se encuentre vacante o cuando los magistrados hubieren solicitado ser excluidos del mismo con fundados motivos, esta Área resolverá sobre el particular asignando la intervención a otro magistrado, a efectos de su cobertura y contemplando las correspondientes compensaciones. Por los motivos invocados y en uso de sus facultades, el Sr. Administrador General del Poder Judicial, a cargo del Área de Servicios Judiciales;

**RESUELVE: Artículo 1**. ASIGNAR los turnos para las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día dos (2) de enero del año dos mil diecisiete, a los Juzgados de Control, Conciliación y Civiles y Comerciales del Centro Judicial de Capital, quedando excluidos los Juzgados de Primera Instancia de Vigésimo Primera y Vigésimo Quinta Nominaciones, en razón de haber variado la competencia de los mismos. Todo conforme al cronograma dispuesto en el Anexo "A", que forma parte de la presente Resolución.-

**Artículo 2**. RECORDAR a los Juzgados de Feria o a los que correspondan al receso judicial del mes de julio de cada año, que deberán asignar el último día hábil de éstas los expedientes ingresados con motivo de las Acciones de Amparo, al Juzgado que le corresponda intervenir, según el cronograma del Anexo "A", mediante el uso del Sistema de Administración de Causas del Fuero pertinente (S.A.C.).-

**Artículo 3**. PROTOCOLÍCESE. COMUNÍQUESE a los Juzgados involucrados, a la Mesa de Entradas General de los Fueros respectivos, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

ANEXO "A"

CRONOGRAMA DE TURNOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS JUZGADOS COMPETENTES EN LAS ACCIONES DE AMPARO DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL, DESDE EL DÍA 2 DE ENERO DEL AÑO 2017 A LAS OCHO HORAS.

Juz. Civil y Com. 37° Nom. del 2/01/2017 al 09/01/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 38° Nom. del 9/01/2017 al 16/01/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 40° Nom. del 16/01/2017 al 23/01/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 41° Nom. del 23/01/2017 al 30/01/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 42° Nom. del 30/01/2017 al 6/02/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 43° Nom. del 6/02/2017 al 13/02/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 44° Nom. del 13/02/2017 al 20/02/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 45° Nom. del 20/02/2017 al 27/02/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 46° Nom. del 27/02/2017 al 6/03/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 47° Nom. del 6/03/2017 al 13/03/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 48° Nom. del 13/03/2017 al 20/03/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 49° Nom. del 20/03/2017 al 27/03/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 50° Nom. del 27/03/2017 al 3/04/2017 a las ocho hs..
Juz. Civil y Com. 51° Nom. del 3/04/2017 al 10/04/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 1 del 10/04/2017 al 17/04/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 2 del 17/04/2017 al 24/04/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 3 del 24/04/2017 al 1/05/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 4 de 1/05/2017 al 8/05/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 5 del 8/05/2017 al 15/05/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 6 del 15/05/2017 al 22/05/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 7 del 22/05/2017 al 29/05/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Control Nº 8 del 29/05/2017 al 05/06/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 1º Nom. del 05/06/2017 al 12/06/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 2º Nom. del 12/06/2017 al 19/06/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 3º Nom. del 19/06/2017 al 26/06/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 4º Nom. del 26/06/2017 al 3/07/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 5º Nom. del 3/07/2017 al 10/07/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 6º Nom. del 10/07/2017 al 17/07/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 7º Nom. del 17/07/2017 al 24/07/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 8º Nom. del 24/07/2017 al 31/07/2017 a las ocho hs.

Juzgado de Conc. de 9º Nom. del 31/07/2017 al 7/08/2017 a las ocho hs.
Juzgado de Conc. de 10º Nom. del 07/08/2017 al 14/08/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 1° Nom. del 14/08/2017 al 21/08/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 2° Nom. del 21/08/2017 al 28/08/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 4° Nom del 28/08/2017 al 04/09/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 5° Nom. del 04/09/2017 al 11/09/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 6° Nom. del 11/09/2017 al 18/09/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 8° Nom. del 18/09/2017 al 25/09/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 9° Nom. del 25/09/2017 al 2/10/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 10° Nom. del 2/10/2017 al 9/10/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 11° Nom. del 9/10/2017 al 16/10/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 12° Nom. del 16/10/2017 al 23/10/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 14° Nom. del 23/10/2017 al 30/10/2017 a las ocho hs
Juz. Civil y Com. 15° Nom. del 30/10/2017 al 6/11/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 16° Nom. del 6/11/2017 al 13/11/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 17° Nom. del 13/11/2017 al 20/11/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 18° Nom. del 20/11/2017 al 27/11/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 19° Nom. del 27/11/2017 al 04/12/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 20° Nom. del 04/12/2017 al 11/12/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 22° Nom. del 11/12/2017 al 18/12/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 23° Nom. del 18/12/2017 al 25/12/2017 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 24° Nom. del 25/12/2017 al 1/01/2018 a las ocho hs.

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 418

Córdoba, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

El expediente Nº 0027-059252/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/3 del Folio único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 357/13 de este Ministerio.

Que obra a fs. 48 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 12 de setiembre de 2016, determinando a partir del día 23 de octubre de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta con cincuenta y cuatro centavos ($ 123.480,54).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 45/47 y su informe de fs. 49, Ajuste Orden de Compra Nº 2013/000090.02 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 711/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523), en su carácter de apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 12 de setiembre de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 23 de octubre de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la Ciudad de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 357/13 de este Ministerio, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles.

**Artículo 2º** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 54.642.47) al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: $ 27.130,18 por el período 23 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y $ 27.512,29 por el período: 1 de enero de 2016 al 10 de marzo de 2016.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/4R6Idh

*MINISTERIO DE FINANZAS*

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

### Resolución Interna N° 3571

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

Asunto: CERTIFICADO CATASTRAL – EXCEPCIÓN AL CONTROL DE DESCRIPCIÓN

**VISTO,** el régimen del certificado catastral establecido por el art. 34 de la Ley de Catastro N° 5057 y la implementación del mismo vía Web, aprobada por Resolución Interna N° 3452/2012.

Que asimismo por Resolución Interna N° 3567 de fecha 20/05/2016 se estableció el procedimiento para la emisión de los mismos, así como su contenido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al presente, y pese a las distintas medidas adoptadas por esta Dirección General, existe una demora en la expedición de los certificados

que excede el tiempo legalmente establecido para la prestación del servicio, lo cual obliga en forma inmediata a disponer de otros recursos que resulten hábiles para subsanar la situación señalada y volver al cumplimiento del plazo previsto por el art. 34 de la Ley 5057;

Que los inmuebles ya existentes y que se encuentran actualmente en el tráfico inmobiliario ya han sido objeto de certificados catastrales en su momento, por lo que, excepcionalmente en estos casos puede no controlarse la descripción de los mismos;

Que no ocurre lo mismo con los inmuebles generados recientemente y cuyos planos deben ser protocolizados, en cuyo caso resulta necesario hacer la descripción correcta;

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por la citada ley;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1:** Disponer en forma transitoria desde la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2016, la suspensión del control de la descripción del inmueble en los certificados catastrales, con excepción de aquellos que se soliciten para protocolización de planos.

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lo previsto en el artículo anterior, se controlará solo que la cuenta sobre la que se solicita el certificado sea el que corresponde al inmueble descripto por el Escribano solicitante.

**ARTÍCULO 3:** Disponer que en los casos en que la normativa vigente exija plano de mensura para la emisión del certificado catastral, se exigirá el mismo y se realizará la descripción conforme a plano, aun cuando el plano no vaya a protocolizarse.

**ARTÍCULO 4:** En el campo "descripción del inmueble" se colocará una letra "A" mayúscula, y en el campo "observaciones formales" la leyenda: "Sin control de descripción del inmueble Resolución Interna _____/2016". Estas leyendas deberán ser estrictamente observadas en todos los casos en que no se controle la descripción del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, no pudiendo hacerse otros agregados, salvo los que surjan automáticamente del Sistema.

**ARTÍCULO 5**: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, cumplido archívese.

FDO.: GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

## *MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA*

### *Resolución N° 82*

Córdoba, 13 de diciembre de 2016

**VISTO**:

El expediente N° 0279-009979/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la Compulsa Abreviada Presencial N° 10/2016 llevada a cabo con el objeto de contratar la adquisición de 6 (seis) proyectores y 6 (seis) lentes para el Centro de Interpretación de las Ciencias sito en Parque de Las Tejas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha agregado en autos Nota de Pedido indicando las especificaciones técnicas solicitadas.

Que se ha efectuado en tiempo y forma la publicidad de la presente Compulsa Abreviada en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

Que efectuada la apertura de sobres, surge que se ha recibido una sola oferta, presentada por la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A." CUIT 30-68728975-3.

Que la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A." cotiza la suma de pesos dos millones ochenta mil ochocientos siete con cincuenta y ocho centavos ($2.080.807,58), por los insumos requeridos, presentando asimismo dos ofertas alternativas por la suma de pesos un millón cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro con treinta y un centavos ($1.056.564,31) y pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos ($1.264.958,75) respectivamente.

Que conforme surge del informe técnico agregado por la Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología, la oferta principal según pliego, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente contratación.

Que en relación a las ofertas alternativas, manifiesta que no cumplen las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos.

Que luce informe producido por el Área de Contaduría, indicando que la propuesta presentada por la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A." si bien cumple con las especificaciones técnicas requeridas, supera sustancialmente el presupuesto oficial establecido en el Llamado a Cotización por la suma de Pesos Ochocientos treinta siete mil ($837.000,00).

Que por estas razones resulta económicamente inconveniente, adjudicar el presente proceso de selección a la citada firma, en los términos señalados.

Que con relación a las ofertas alternativas presentadas por la firma referida, amén de no cumplir con las especificaciones técnicas, conforme lo informara la Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología, las mismas deben ser rechazadas en virtud de lo dispuesto en el Punto C), apartado 3, inciso a), e incumplir con lo dispuesto en el Punto B), apartado 6, inciso a), del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, la única propuesta recibida no resulta admisible y conveniente, considerándose procedente, declarar fracasado el procedimiento de la presente compulsa abreviada, de acuerdo a lo previsto en el Punto 9.3 del Anexo I del Decreto 305/2014, reglamentario de la ley N° 10.155.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Punto 9.3 del Anexo I del Decreto 305/2014, reglamentario de la ley N° 10.155, lo informado por la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, el Área de Contaduría y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 108/2016;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
**DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**
**RESUELVE**

**Artículo 1°.**– RECHAZAR la propuesta efectuada por la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A." CUIT 30-68728975-3, presentada en el marco de la Compulsa Abreviada Presencial N° 10/2016, de acuerdo a las razones expresadas en los Considerandos.

**Artículo 2°.-** DECLARAR fracasada la Compulsa Abreviada Presencial N° 10/2016 llevada a cabo con el objeto de contratar la adquisición de 6 (seis) proyectores y 6 (seis) lentes para el Centro de Interpretación de las Ciencias sito en Parque de Las Tejas, por las razones expresadas en los Considerandos.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la firma interesada, comuníquese a la Dirección de General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## *SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN*

**GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA**
**Sec. Gral. de la Gobernación**
**Sec. de Capital Humano**
**Dir. Gral. de Gestión Salarial**
**Dir. de Sistemas**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**CRONOGRAMA DE PAGOS**
**HABERES S.A.C. DICIEMBRE 2016**

**1er. Turno: Lunes 19/12/2016**
Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcotrafico
Min. de Educación: Área Central
Servicio Penitenciario
**Otros Organismos Públicos:**
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

**2do. Turno:Martes 20/12/2016**
Min. de Educación: Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario
Univ. Provincial de Córdoba

**3er. Turno: Miercoles 21/12/2016**
Min. de Agricultura y Ganadería
Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte
Min. de Ciencia y Tecnología
Min. de Desarrollo Social
Min. de Educación: DIPE
Min. de Finanzas
Min. de Gobierno
Min. de Industria, Comercio y Minería
Min. de Inversión y Financiamiento
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Salud
Min. de Trabajo
Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
Defensoría del Pueblo
Fiscalía de Estado
Sec. de Equidad y Promción del Empleo
Sec. General de la Gobernación
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Poder Judicial
Poder Legislativo
**Agencias y otros Organismos Públicos:**
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Turismo
Agencia ProCórdoba
COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba.
ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

*MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES*
## *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD*

### *Resolución N° 902*

Córdoba, 13 de diciembre de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 179 DE GUARDIA VIEJA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-029675/59.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 213 de fecha 02 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 179, Guardia Vieja, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 813/16 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades, cuyos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años.

Que corresponde que en el mismo Acto Administrativo a dictarse, se efectúe un llamado de atención al Consocio Caminero N° 179 – Guardia Vieja – a fin de que en el futuro presente toda la documentación en tiempo y forma, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la Ley aplicable en la materia.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**
**R E S U E L V E**:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 213, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 179, Guardia Vieja, de fecha 02 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: FAVA, José.....D.N.I. 12.657.351
Secretario: TAUREAN, René.....D.N.I. 20.351.590
3° Vocal: GOBETTO, Mario.....D.N.I. 11.705.267

1° Rev. de Cuentas: BECERRA, Néstor.....D.N.I. 20.865.930
2° Rev. de Cuentas: PROPERZI, Raúl.....D.N.I. 12.202.794

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-
FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

## *MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

### *Resolución N° 1678*

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

**VISTO:**
Los Expedientes Nros. 0104-071504/2005,0109-124344/2015, 0109-118419/2014, 0109-077316/2007 y 0109-118393/2014, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**
Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;
Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.
Que se ha cumplimentado en autos con las disposiciones legales vigentes.
Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.
Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1º.-**ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION
ANEXO: https://goo.gl/8rssDq

### *Resolución N° 1618*

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO**:
Los Expedientes Nros. 0109-105304/2011, 0110-118555/2010, 0109-104402/2011, 0109-105056/2011 y 0109-104233/2011 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**
Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.
Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.
Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.
Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION
ANEXO: https://goo.gl/xPdPb2

## Resolución N° 1619

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Los Trámites Nros. ME01-799193098-315, DEIP01-110698050-715, DEIP01-084932050-316, DEIP01-375482050-115 y ME01-762904098-915 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/0HCGVR

---

## Resolución N° 1620

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO**:

Los Trámites Nros. DEIP01-313484050-714, ME01-066687098-216, DEIP01-810971050-415, DEIP01-675493050-715 y DEIP01-263643050-916 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/73mKvs

---

## Resolución N° 1621

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Los Trámites Nros. DGES01-178345042-315, DGES01-315606132-416, DGES01-337098132-116, DEIP01-209465042-116 y SDEE01-684423132-915 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particu-

lar por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/4SSmI0

---

## *Resolución N° 1622*

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Los Trámites Nros. DEIP01-583756050-615, DEIP01-744919050-415, DEIP01-828618050-915, DEIP01-177724050-516, DEIP01-043972050-216 y GRH02-172404050-916 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/Hu7Q0H

---

## *Resolución N° 1631*

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO**:

El Expediente Nº 0111-061514/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0130/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Óptica y Contactología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Óptica y Contactología", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SAN IGNACIO" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2412/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 87 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0130/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Óptica y Contactología" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Óptica y Contactología", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SAN IGNACIO" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016.

**Art. 2º.**- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/DqFID5

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO
Inspección de Zona
INICIAL -2019
Localidad: San Francisco
Código de Cargo: 13065

| N° de Orden | Apellido y Nombres | DNI | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1 | LEURINO, ANAHI DEL VALLE | 20.188.723 | 09,00 |

Inspección de Zona
PRIMARIA -2029
Localidad: Arroyito
Código de Cargo: 13065

| N° de Orden | Apellido y Nombres | DNI | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1 | ROMERO , VIVIANA DE LOS ANGELES | 16.371.777 | 15,53 |

5 días - 16/12/2016 - s/c.-

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO
Inspección de Zona
INICIAL -4019
Localidad: Rio Cuarto
Código de Cargo: 13065

| N° de Orden | Apellido y Nombres | DNI | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1 | MARIA,EUGENIA FERNANDA YAMILE | 18.061.219 | 19,00 |

Inspección de Zona
INICIAL -4029
Localidad: Laboulaye
Código de Cargo: 13065

| N° de Orden | Apellido y Nombres | DNI | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1 | BLASCO, SUSANA EDITH | 14.579.713 | 13,00 |

5 días - 16/12/2016 - s/c.-

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO
Inspección de Zona
INICIAL -6019
Localidad: Villa Del totoral
Código de Cargo: 13065

| N° de Orden | Apellido y Nombres | DNI | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1 | VILLEGAS,MYRIAM DEL CARMEN | 17.257.691 | 13,78 |
| 2 | VANELLA, MERCEDES BEATRIZ | 20.300.211 | 12,50 |
| 3 | PALOMEQUE, MARÍA ELENA | 18.653.023 | 11,50 |
| 4 | FERNÁNDEZ, ROSALIA DEL CARMEN | 17.822.967 | 09,50 |

5 días - 16/12/2016 - s/c.-

**Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional**
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**
**Ley N°10.237/14 – Decreto N°930/15 M.E.**
**Resolución N°: 216-217/2016- D.G.E.I.**

Córdoba, 25 de Noviembre de 2016

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO
Inspección de Zona
INICIAL -7019
Localidad: Cruz Del Eje
Código de Cargo: 13065

| N° de Orden | Apellido y Nombres | DNI | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1 | ACUÑA,BEATRIZ SUSANA | 16.965.635 | 15,50 |

5 días - 16/12/2016 - s/c.-

**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INICIAL - AÑO 2016**
**Ley 10237/14 - Dcto.930/15 - Resoluciones N° 0116/16 y 0117/16**
**LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO**

| Orden de Mérito | APELLIDOS Y NOMBRES | D.N.I. | CARGO AL QUE ASPIRA | CÓDIGO DE CARGO | ZONA | JARDÍN DE INFANTES | Puntaje ANTECEDENTES | Puntaje Prueba TEÓRICA | Puntaje Prueba PRÁCTICA | Puntaje TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1ra | AGÜERO Liliana Elizabeth | 20.531.475 | DIRECTORA DE SEGUNDA | 13260 | 1119 | MARIANO FRAGUEIRO | 12,80 | 15,00 | 40,00 | 67,80 |
| 1ra | DÍAZ Silvia Karina | 22.773.171 | DIRECTORA DE SEGUNDA | 13260 | 1119 | EJERCITO ARGENTINO | 10,50 | 15,00 | 36,00 | 61,50 |
| 1ra | GARCÍA Alejandra Leonor | 18.527.695 | DIRECTORA DE TERCERA | 13265 | 1119 | PRESIDENTE RIVADAVIA | 10,00 | 17,00 | 35,00 | 62,00 |
| 2da | MASUCO Patricia Alejandra | 25.313.743 | DIRECTORA DE PRIMERA | 13255 | 1129 | PABLO NERUDA | 15,00 | 15,00 | 38,00 | 68,00 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1ra | MELCHIOR Inés María del Valle | 16.500.681 | DIRECTORA DE PRIMERA | 13255 | 1129 | PABLO NERUDA | 10,50 | 28,00 | 50,00 | 88,50 |
| 1ra | GERSICICH Teresita Fabiana | 18.041.043 | DIRECTORA DE PRIMERA | 13255 | 1139 | ISABEL LA CATÓLICA | 12,00 | 15,00 | 25,00 | 52,00 |
| 1ra | LAGUZZI Nancy | 17.843.427 | DIRECTORA DE PRIMERA | 13255 | 1139 | REPÚBLICA DE PERÚ | 12,00 | 30,00 | 50,00 | 92,00 |
| 1ra | PAGLIERO Silvia María del Valle | 18.015.403 | DIRECTORA DE SEGUNDA | 13260 | 1139 | CADETES DE LA FFAA | 13,58 | 15,00 | 40,00 | 68,58 |
| 1ra | REYNA María Cecilia | 17.842.002 | DIRECTORA DE TERCERA | 13265 | 1139 | PROVINCIA DE CÓRDOBA | 7,00 | 15,00 | 25,00 | 47,00 |
| 1ra | CIMÓ María Elena | 16.502.047 | DIRECTORA DE SEGUNDA | 13260 | 1149 | MAHATMA GANDHI | 7,50 | 21,00 | 25,00 | 53,50 |
| 1ra | TORRES BRAIDA Miriam Inés | 21.555.045 | DIRECTORA DE PRIMERA | 13255 | 1149 | NIÑAS DE AYOHUMA | 11,50 | 18,00 | 26,00 | 55,50 |
| 1ra | HERRERA Claudia Beatriz | 16.684.107 | DIRECTORA DE PRIMERA | 13255 | 1159 | OLEGARIO VICTOR ANDRADE | 10,50 | 15,00 | 40,00 | 65,50 |

5 días - 16/12/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97- 7º piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocente ley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA INSPECTORES -2017-**

**(D.G.E.INICIAL – D.G.E.PRIMARIA – D.G.E.SECUNDARIA- D.G.E.TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL (Secundaria)**

**CRONOGRAMA DE SEGUNDA ETAPA – EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN -**

| Fecha | Actividad | Lugar | Hora |
|---|---|---|---|
| 21/02/2017 | **Prueba Teórica:**<br>**1- La prueba teórica consistirá en la resolución en forma individual y por escrito de dos situaciones problemáticas formuladas y presentadas por el Jurado, que serán sorteadas entre un total de 3 sobres A, B y C que contienen 2 (dos) situaciones problemáticas cada uno de ellos dentro del marco teórico general de los bloques temáticos presentes en el Programa de Concurso.**<br>**2- El tiempo máximo asignado para esta prueba es de 240 minutos.**<br>**3- Las pruebas teóricas se ajustarán a las siguientes normas:**<br>**➢ Lapicera tinta negra y sobre de papel madera tamaño oficio sin nombre ni identificación alguna, en el que entregarán su trabajo, se cerrará para resguardo de la prueba teórica y posterior corrección.**<br>**➢ Las hojas A4 serán provistas e inicializadas por los miembros del Jurado.**<br>**➢ Se podrá utilizar bibliografía administrativa/legal.**<br>**➢ Los concursantes rendirán con un seudónimo numérico que se sorteará en el momento de la prueba.** | Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar / Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (Agustín Garzón 1200- B° San Vicente) | 09.00 |
| 17/03/2017. | ➢ **INSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDAD TÉCNICA:**<br>**Notificación de Resultados de Prueba Teórica y Devolución de los mismos.** | Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar / Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (Agustín Garzón 1200- B° San Vicente) | 09.00 |
| 23/03/2017. | **Sorteo de los Centros Educativos a Observar: EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDAD TÉCNICA:**<br>➢ **Se sortearán los agrupamientos de escuelas a observar por los concursantes.**<br>➢ **El concursante deberá retirarse con el modelo de comprobante de asistencia a los centros educativos.** | Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar / Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (Agustín Garzón 1200- B° San Vicente) | 09.00 |
| 27/03 al 03/04/2017 | **Observación de los Establecimientos Educativos** | -- | -- |
| 05/04/2017 | **Entrega de Instrumento de Observación con *información relevada* y Certificado de Asistencia de la Observación**<br>**En un sobre abierto identificado con sus datos personales, el mismo debe ser entregado en tiempo y en forma.** | Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar / Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (Agustín Garzón 1200- B° San Vicente) | 11.00 a 13.00 |
| 17/04/2017 | **Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora**<br>➢ **Presentación de Proyectos.**<br>**Entregarán el Proyecto Institucional con propuesta de mejoras en sobre con datos identificatorios (Apellidos, Nombres y Documento de Identidad). Se deberá presentar en hoja A4, letra Arial 12, interlineado simple, carilla simple, margen normal, con un máximo de hasta 15 hojas.**<br>➢ **Sorteo de turnos de Entrevistas.** | Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar / Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (Agustín Garzón 1200- B° San Vicente) | 09.00 |
| A partir del 04/05 | **Entrevistas**<br>**Tiempo máximo hasta 60 minutos.** | Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar / Instituto Superior del Profesorado Tecnológico (Agustín Garzón 1200- B° San Vicente) | 09.00 |
| | **Dictamen Final – SUJETO A NOTIFICACIÓN** | | |

**Observación:** Decreto 930. Art 28: Inasistencia. Los concursantes que no se hallaren presentes en el momento de las pruebas de oposición quedaran eliminados del concurso. El tiempo de tolerancia será de quince minutos transcurridos los cuales se considerara ausente al docente.

5 días - 16/12/2016 - s/c.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ